Popayán 14 de marzo de 2024. Informando que el término concedido al demandante para cumplir con la carga procesal requerida en providencia del 18 de enero de 2024. ha culminado. Provea

ELSA ZUÑIGA Secretaria AD HOC



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA POPAYAN CAUCA

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, quince de marzo de dos mil veinticuatro

Radicado: 19001400300220230022800

Proceso: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO Demandante: MARIA ANTONIA GARRIDO CAICEDO

Demandada: INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN NICOLAS, MARIO RODRIGUEZ

LUNA RUTH ROVIRA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Interlocutorio No. 619

ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretarial y revisado el asunto de la referencia se establece que mediante providencia del del 18 de enero de 2024, el Despacho dispuso requerir a las parte demandante para cumpliera con la carga procesal dentro que dentro de los treinta días siguientes a la notificación de ese auto, notificando la admisión de la demanda de fecha 18 de mayo de 2023 a los demandados INSTITUCION EDUCATIVA SAN NICOLAS, MARIO RODRIGUEZ LUNA y RUTH ROVIRA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, no obstante a la fecha, no se ha cumplido con lo requerido en razón por lo cual es viable la terminación del presente proceso en aplicación del desistimiento tácito, del artículo 317 del Código General del Proceso, por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de la parte actora, actitud omisiva que permite deducir que éste ha perdido interés en continuar con el proceso.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso dela referencia por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose de los documentos presentados como base de acción, con las anotaciones de rigor.

NO CONDENAR en costas a favor de la parte interesada por no haberse acreditado los mismos.-

TERCERO: Oportunamente archívese el expediente. Registrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial, una vez cobre ejecutoria.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO

elz